



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1762

“Por medio del cual se efectúa una delegación”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Bolívar, VICENTE ANTONIO BLEL SCAFT expide el Decreto 655 de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta e integra la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones*” en atención a la ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 en los artículos 66 a 71 y por la Directiva 021 de 2021 emanada de la Procuraduría General de la Nación.

Que la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud del Departamento de Bolívar es una instancia de concertación y decisión del orden departamental, la cual tendrá como funciones principales la de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en este ente territorial.

Que mediante oficio GOBOL-22-019446 de fecha mayo 9 de 2022, de la Jefe de Oficina de Juventudes de la Gobernación de Bolívar, la Doctora Leidy Del Carmen Madrid Anaya, informa que el Gobernador de Bolívar en el decreto 655 de 2021 designó a la Secretaria de Educación como delegado y miembro de la Comisión, el cual tendrá la competencia para tomar decisiones que comprometerán a la administración departamental.

Que con relación a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de manera expresa la facultad de delegación de funciones, al disponer lo siguiente: “... *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*”

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9, prescribe: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”(subraya fuera de texto).*

Que los múltiples compromisos laborales y reuniones en los que a diario tiene que estar presente la Secretaria de Educación le impide asistir a las reuniones de la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud Del Departamento de Bolívar, razón por la cual se considera necesario delegar esta función.

Que conforme a la normatividad citada, se procederá a delegar la función al Asesor del despacho código 105 grado 002, la función de asistir a las reuniones, que se celebren a partir de la fecha de la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud del Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Doctora DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES, quien funge como Asesor del despacho código 105 grado 002 de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, la función de asistir y participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud del Departamento de Bolívar que se celebren a partir de la fecha.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1762

“Por medio del cual se efectúa una delegación”

ARTICULO SEGUNDO: el delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de la citación, pero tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de la reunión, comité, junta o actividad delegada, con los respectivos soportes y los respectivos compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación traslada las competencias del titular a la persona delegada y puede ser reasumida en cualquier momento por la autoridad delegante.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 31 días del mes de mayo de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Elaboró.

Delanis A. Salas Villegas

Jefe Oficina Asesora Juridica